

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00291

Incorpórese al protocolo las comunicaciones obrantes en los registros 18,19,21,22 y 24 y póngase en conocimiento de la activa.

Téngase en cuenta la documental allegada que da cuenta de la inscripción de la demanda (registros 22 y 24).

Incórporese la fotografía de la valla allegada, empero, la misma no será tenida en cuenta pues se indica en forma errada el juzgado de conocimiento y no se indica que se trata de. *“El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso”*. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del CGP. En consecuencia, se requiere a la activa a fin de que, en el término máximo de 30 días proceda a corregir la valla conforme lo indicado y allegar las fotografías que acrediten tal actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico 6 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b01b5ac40b6d5d251b669b63e621d4bb9518fd10ccc48adbd2c5791c3b527eb5

Documento generado en 05/07/2022 04:10:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>